

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal -Restitución de Inmueble Arrendado Rad. 110014003053202100981

Reunidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del CGP y 384 de la misma normatividad, el Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, distinguido con matrícula inmobiliaria 50C-1396219 cuyos linderos y demás características están descritas en la escritura pública de adquisición que se adjuntó; objeto del Contrato de Leasing Habitacional No. 204368 celebrado el 09 de octubre de 2017, promovida por Bancolombia S. A., persona jurídica con domicilio en Medellín, identificada con NIT. 890.903.938-8 en calidad de arrendador contra Arquitectura J & D S.A.S. sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá y NIT. 900.343.851-8, en calidad de arrendatario.

Trámítase por el proceso Verbal De Única Instancia, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del CGP.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Advertir a la parte demandada que, para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se invoca en la demanda se adeudan y los causados durante el trámite procesal.

Reconocer personería a Alianza SGP S.A.S., como apoderado judicial de la entidad demandante, quien actúa a través del abogado Nelson Mauricio Casas Pineda, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 011 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>28 - enero - 2022</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
---

